

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No 2023046588 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2023

“Por la cual se niega la autorización sanitaria y registro a una Planta Especial de Beneficio de Aves”

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el numeral 11 del artículo 20 del Decreto 2078 de 2012 y con base en lo previsto en la Ley 9 de 1979, el Decreto 1500 de 2007, el Decreto 2270 de 2012, Resolución 241 de 2013 y Resolución 2021043230 de 2021, procede a resolver una solicitud de autorización sanitaria, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

El Decreto 1500 de 2007, estableció el proceso de autorización sanitaria y registro de todos los establecimientos dedicados al beneficio de animales, desposte y desprese para lo cual deben inscribirse ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, solicitar visita de autorización sanitaria y el registro del establecimiento, para su funcionamiento.

De acuerdo con el capítulo V del título II del Decreto 1500 de 2007 le corresponde al Invima realizar la inscripción, autorización sanitaria y registro de las plantas de beneficio animal, desposte y desprese.

El Decreto 2270 de 2012, estableció que el Invima expedirá la correspondiente autorización sanitaria a las plantas de beneficio animal, desposte y desprese que cumplan con los requisitos sanitarios establecidos en el citado decreto y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

A través de la Resolución 241 de 2013, expedida por el Ministerio de la Salud y Protección Social, se estableció el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas especiales de beneficio de aves de corral.

Mediante Resolución 2021043230 de 2021, el Invima estableció el procedimiento para la obtención de la autorización sanitaria y registro por parte de las plantas de beneficio animal, desposte, desprese y acondicionadores de carne y productos cárnicos comestibles.

II. SOLICITUD

Mediante radicado Invima 20231024856 del 07 de febrero de 2023, el señor **JORGE ALEXIS ONTIVERO GRANJA** actuando en calidad de representante legal de la **PLANTA PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE POLLO DE ENGORDE LA GRANJA TUMACO S.A.S** identificada con NIT 901557991-3, ubicada en la vereda kilómetro 28 vía Tumaco-Pasto, en el municipio de San Andrés de Tumaco, en el departamento de Nariño, solicitó Autorización Sanitaria bajo Decreto 1500 de 2007.

III. CONSIDERACIONES

Una vez surtida la revisión documental de la solicitud presentada por el establecimiento para la Autorización Sanitaria, se conceptuó que la información se encontraba incompleta, por lo que con

1

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No 2023046588 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2023

“Por la cual se niega la autorización sanitaria y registro a una Planta Especial de Beneficio de Aves”

oficios 20232019685 del 27 de abril de 2023 y 20232023707 del 18 de mayo de 2023, se procedió a requerir al establecimiento en el sentido de complementar la información aportada.

Mediante los oficios con radicados 20231121266 de 9 de mayo de 2023 y 20231139154 del 25 de mayo de 2023, el establecimiento dio respuesta a los requerimientos realizados, los cuales se encontraron conformes. Ello fue comunicado al establecimiento mediante oficio con radicado 20232025724 del 30 de mayo de 2023, y se procedió a programar la visita de verificación.

Este Instituto en visita de inspección realizada los días 26, 27, 28 y 29 de septiembre de 2023, verificó que la **PLANTA PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE POLLO DE ENGORDE LA GRANJA TUMACO S.A.S**, no cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1500 de 2007, Decreto 2270 de 2012, Resolución 241 de 2013 y Resolución 2021043230 de 2021, tal como se describe en el acta que forma parte integral del presente acto administrativo, los cuales se mencionan a continuación:

Resolución 241 de 2013 Art. 5 Numeral 3, Art. 6 Números 4, 9, 10, 11, 12, 14, 20, Art. 7 Numeral 1, Art. 9 Numeral 2, Art. 10 Números 2, 3.1, 3.3, Art. 11 Numeral. 1, 2, 4, Art. 12. Numeral. 4, 5, Art. 14, Art. 15, Art. 16 Números 2, 9, Art. 18 Numeral. 2.2, Art. 18 Numeral. 3.1, Art. 19 Numeral. 1.1, Art. 19 Numeral. 3.2, Art. 23 Números. 2.1, 3.2, 3.4, 3.5, 3.6, Art. 24 Números. 2.1, 3.2, 3.5, 3.6, 3.10, 3.11, Art. 25 Números. 1, 2, 3, 7, Art. 27 Números 1,2,3, Art 28 Números 1,2,3,4, Art. 29, Art. 30, Art. 31, Art. 35, Art. 38 Números 1, 2, 3, 4, 5, 6, párrafo, Art. 39, Art. 40, Art. 41, Art. 42, Art. 43, Art. 44, Art. 45,

Decreto 1500 de 2007 Art. 26 Números. 1.1.8, 1.1.9, 1.1.11, 1.1.11.3, 1.1.12, 1.1.13, 1.2.1, 1.2.2, Art. 42.

Decreto 2270 de 2012 Art. 16. Art. 17 Números. 1, 7.

Resolución 2690 de 2015, Resolución 5109 de 2005, Resolución 2019055962 de 2019.

Conforme a lo anterior, una vez realizada la evaluación documental, así como la visita de verificación de los requisitos sanitarios de la petición allegada, y por encontrar que el establecimiento no cumple con los requisitos sanitarios mínimos establecidos en el Decreto 1500 de 2007 y el Decreto 2270 de 2012, en concordancia con la Resolución 241 de 2013, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR AUTORIZACIÓN SANITARIA Y REGISTRO para el beneficio de aves en la categoría especial al establecimiento **PLANTA PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE POLLO DE ENGORDE LA GRANJA TUMACO S.A.S** con NIT 901557991-3, ubicada en la vereda kilómetro 28 vía Tumaco-Pasto, en el municipio de Tumaco, en el departamento de Nariño, por encontrarse que no cumple con los requisitos sanitarios establecidos en el Decreto 1500 de 2007 y el

2

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No 2023046588 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2023

“Por la cual se niega la autorización sanitaria y registro a una Planta Especial de Beneficio de Aves”

Decreto 2270 de 2012, en concordancia con la Resolución 241 de 2013 y la Resolución 2021043230 de 2021, conforme a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: INFORMAR que el establecimiento **PLANTA PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE POLLO DE ENGORDE LA GRANJA TUMACO S.A.S** con NIT **901557991-3**, no podrá desarrollar actividades de beneficio de aves. En todo caso, para poder funcionar, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1500 de 2007 y la Resolución 241 de 2013, previa verificación por parte del Invima.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al representante legal o apoderado del establecimiento **PLANTA PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE POLLO DE ENGORDE LA GRANJA TUMACO S.A.S** con NIT **901557991-3**. Si no se pudiese realizar notificación personal, se enviará aviso conforme a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, interpuesto ante el Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá. D.C. el 04 de octubre de 2023

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.


CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Vo. Bo. Elaboró: Andrés Franco Pérez ⁴⁰
César Augusto Bernal García ⁴¹

Vo. Bo. Revisó: Luis Enrique Osuna A. ⁴²